

LA PLATA, 27 MAR. 2005

Visto el expediente N° 2100-31068/04 Alc.1 y lo dispuesto por el Decreto N° 1344 de fecha 22 de junio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa citada en el Visto se dictó en el marco de un profundo fortalecimiento de los procedimientos administrativos, que implicó la reglamentación de modos anormales de contratación;

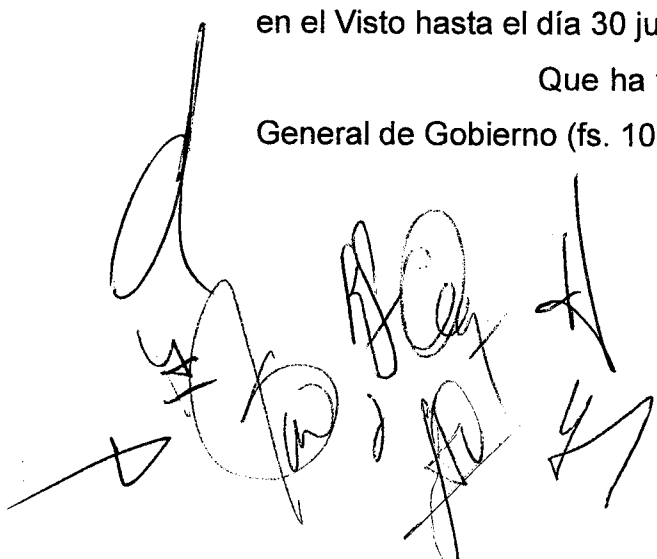
Que es claro que las prácticas contractuales que dieron fundamento al Decreto N° 1344/04 deben restringirse en virtud de su naturaleza excepcionalísima;

Que por otro lado en el Artículo 4° del Decreto mencionado, se estipuló un plazo de noventa días para su entrada en vigencia, estableciéndose así un período de transición, a los fines de reencuadrar los antiguos procedimientos;

Que en tal inteligencia, es necesario reconocer, que tan importante cambio en la manera de contratar por parte de esta Administración Pública, debe realizarse en el marco de flexibilidad necesaria que permita una adecuada transición, y que por otro lado la misma no implique la paralización de actuaciones de la Administración que por su naturaleza importarían la producción de un daño irreparable;

Que por tal razón, corresponde readecuar dicho período de transición, suspendiendo la aplicación de las disposiciones del Decreto citado en el Visto hasta el día 30 junio del año 2005;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (fs. 10);



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document, including a large circular stamp on the left and several signatures.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;


Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Suspéndase desde el día 22 de diciembre de 2004 y hasta el día 30 de junio de 2005 inclusive, la aplicación de las disposiciones del Decreto N° 1344/04.


ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.


DECRETO N° 305


Cr. FLORENCIO RANDAZZO
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Bs. As.


Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO
Ministro Secretario
en el Departamento de Justicia

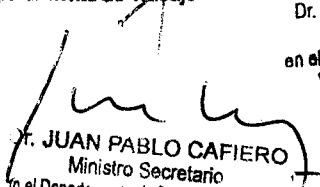

Dr. GUSTAVO SEBASTIÁN LÓPEZ
Ministro Secretario
en el Departamento de la Producción

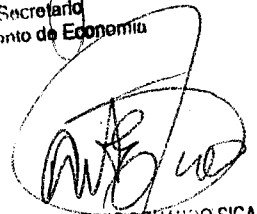

Ing. RAÚL ALBERTO RIVARA
Ministro Secretario
en el Departamento de Asuntos Agrarios

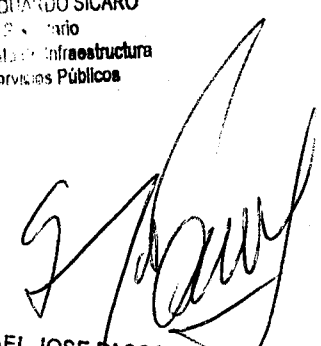

Dr. LEÓN CARLOS ARSLANIAN
Ministro Secretario
en el Departamento de Seguridad

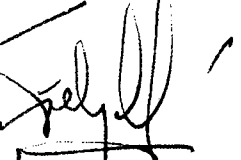

Lic. GERARDO ADRIÁN OTERO
Ministro Secretario
en el Departamento de Economía


Dr. ROBERTO GÓMEZ
Ministro Secretario
en el Departamento de Trabajo


Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro Secretario
en el Departamento de Desarrollo Humano


Dr. ANTONIO EDUARDO SICARO
Ministro Secretario
en el Departamento de Infraestructura
Vivienda y Servicios Públicos


Dr. ISMAEL JOSÉ PASSAGLIA
Ministro Secretario
en el Departamento de Salud


Ing. FÉLIX SOLA
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES